

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Verbal No. 2020-0620

Se RECHAZA la demanda, por falta de competencia, teniendo en cuenta que el asunto es de MAYOR CUANTÍA, en la medida que el valor de las pretensiones asciende a \$172.922.000 M/cte, valor superior a los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tanto, no es del conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, sino de los Juzgados Civiles el Circuito.

Téngase en cuenta que el art. 25 del Código General del Proceso establece que **son de mayor cuantía** los asuntos que “(...) *«versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)»*».

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Circuito de esta ciudad, por ser los competentes. Oficiese. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE OCTUBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24506e5d1ff3cfbd7aab8864e35ceca6fb28f9e7f1df941216bab187
0ea0637**

Documento generado en 08/10/2020 12:40:47 p.m.